

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en el Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Mayo próximo, las Escuelas siguientes.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las elementales de Fuencarral, Tielmes y Torrelaguna, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

La idem de Pinto, por jubilación del Maestro, dotada con el de 825 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Colmenar de Oreja, Getafe y Villa-rejo de Salvanés, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

Las idem de Belmonte de Tajo, Cienpозuelos, Fuencarral, Fuentidueña de Tajo, Guadalix de la Sierra, Morata de Tajuña, Móstoles, Pozuelo de Alarcón y Villa del Prado, dotadas con el de 825 pesetas cada una.

Además del sueldo que á dichas Escuelas se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Madrid, donde serán registradas al recibirlas, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la citada provincia publique este anuncio, espirando precisa-

mente á las cuatro de la tarde del último dia señalado. En dichas instancias expresarán los aspirantes las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas, conforme se previene por la Real orden de 25 de Mayo de 1882.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Septiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Abril de 1888.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Gaceta del 7 de Abril.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La elemental de Torres, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Villalvilla y Villar del Olmo, dotadas con el de 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Paracuellos de Jarama y San Agustín, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Aldea del Rey, dotada con el sueldo anual de 408 pesetas.

La id. de la de Bolaños, con 375 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Malagón y Villarubia de los Ojos, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La plaza de Auxiliar de la de Pedro Muñoz, con 412 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las elementales de Alconchel, Almonacid del Marquesado, Fuenteespino de Haro, Las Majadas y La Perajeja, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La elemental de Montalvo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las elementales de Campisábalos y Sacecorbo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Orea y el Recuenco, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las elementales de Moraleja de Coca, Sanchonuño y Urueñas, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niñas.

La elemental de Valdeverdeja, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La de Aldeanueva de Barbarroya, dotada con el de 825 pesetas.

La de Nava de Ricomalillo, con 625 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, con la hoja de sus servicios y méritos prestados hasta el día, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en la Secretaría de la respectiva Junta provincial, donde serán registradas al recibirlas, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, espirando precisamente el plazo á las cuatro de la tarde del último día señalado; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela en propiedad ó interinamente.

Los Maestros y Maestras que para este concurso presenten instancia solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que soliciten y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 6 de Abril de 1888.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual ó superior clase y dotación á las que á continuación se expresan, pueden solicitarlas por *concurso de traslado*.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La elemental de Rozas de Puerto Real, dotada con el sueldo de 25 pesetas anuales.

Escuela de niñas.

La elemental de Rozas de Puerto Real, dotada con el sueldo de 625 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Carrión de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 547'50 pesetas.

La id. de la elemental de Manzanares, dotada con el de 457'50 pesetas.

La id. de la de Viso del Marqués, con 456'25 pesetas.

La id. de las de Almagro, Calzada, de Calatrava y Torrenueva, con 365 pesetas cada una.

La id. de la de Pozuelo de Calatrava, con 300 pesetas.

Las id. de Corral de Calatrava y dos de La Solana, con 275 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de Bolaños, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Bolaños, dotada con el de 375 pesetas.

La id. de la de Moral de Calatrava, con 350 pesetas.

La id. de la de Corral de Calatrava, con 275 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niñas.

La elemental de La Alberca, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La id. de Rubielos Bajos, dotada con el de 625 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Gualda y La Yunta, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La elemental de Zarzuela del Pinar, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Espinar, dotada con 720 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Moraleja de Coca y San Cristóbal de la Vega dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La elemental del tercer distrito de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas.

Las de Carriches y Villamiel, dotadas con el de 625 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con la hoja de sus servicios y méritos prestados hasta el día, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en la Secretaría de la respectiva Junta provincial, donde serán registradas al recibirlas, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, espirando precisamente el plazo á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los Maestros y Maestras que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que soliciten y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Madrid 6 de Abril de 1888.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por *concurso* las Escuelas incompletas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de ambos sexos.

La de Rivas de Jarama, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Torremocha, dotada con el de 250 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de ambos sexos.

La de San Benito, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas.

La sustitución temporal de la de Los Cortijos (anejo de Fuente el Fresno), conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Escuelas de niños.

La de Alcoba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Luciana, con el de 312'50.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de ambos sexos.

La de Casas de los Pinos, dotada con el sueldo anual de 43'50 pesetas.

La de Villanueva de los Escuderos, dotada con el de 375 pesetas.

La de La Melgosa, con 312'50 pesetas.

La de Graja de Campalvo, con 250 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de ambos sexos.

Las de Albendiego y Poyos, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La de Anquela del Pedregal ó de La Seca, dotada con el de 415 pesetas.

Las de Armuña, Novella y Santamera (Riofrío), con el de 400 pesetas cada una.

La de Villar de Cobeta, con 330 pesetas.

Las de Alcorlo y Valdeavellano, con 305 pesetas cada una.

La de Valde San García, con 250 pesetas.

La de Beleña, con 225 pesetas.

La de el Pozo de Guadalajara, con 215 pesetas.

La de Valdepinillos (La Huerce), con 196'25 pesetas.

La de Ventosa (Terraza), con 88 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de ambos sexos.

La de Muyo, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas.

Las de Castiltierra (Fresno de Cantespino) y Olmillo (Aldeonte), dotadas con el de 275 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de ambos sexos.

La de Mesegar, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

Las de Casar (Talavera) y Oreja (Ontígola), dotadas con el de 275 peseta cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Podrán aspirar a las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en la Secretaría de la respectiva Junta provincial, donde serán registradas al recibirlas, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, espirando precisamente el plazo á las cuatro de la tarde del último día señalado, debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela en propiedad ó interinamente.

Los aspirantes que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias, ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que soliciten y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Madrid 6 de Abril de 1888.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 9 de Abril).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

Débitos por cupos de contingente provincial.

La morosidad de los Ayuntamientos en el pago de sus débitos de contingente provincial, y la censurable negligencia en la recaudación de sus recursos municipales consignados como ingresos en los presupuestos, vienen siendo la única causa de que las obligaciones provinciales no puedan ser satisfechas en las épocas y plazos preñados, con lo cual, aparte de la responsabilidad en que incurren por olvido de sus deberes, que habrá de exigirse á los individuos que los constituyen, colocan á esta Corporación en un estado económico nada viable que ofrece constantes obstáculos para realizar los suministros, obras y demás servicios, sin que para llegar á normalizar las operaciones de pago, hayan ofrecido el resultado que se apetecía y era de esperar de los deudores, ni las continuas excitaciones, ni las gestiones y medidas adoptadas.

Si los Ayuntamientos, en vez de semejante conducta, y atentos al cumplimiento de los preceptos legales, hubieran respondido á la aminoración de sus descubiertos, ni los sentimientos que animaban á esta Corporación se verían contrariados, ni ménos se llegaría á hacer uso de procedimientos que en sí llevan vejámenes; pero como lejos de corresponder á la solvencia de sus débitos de ejercicios anteriores, los aumentan con no ingresar puntualmente sus cupos del corriente, es de necesidad sentida emplear sin contemplación aquéllos, y sin atender á más solicitudes de prórogas que hasta ahora han sido infructuosas y mal interpretadas.

Como consecuencia de lo expuesto, esta Corporación previene y notifica á los Ayuntamientos deudores, que si bien por no gravar á sus individuos, se ha hecho limitado uso del procedimiento de apremio, fijando corto plazo y suspendiendo sus efectos por razones de equidad ó por ingresar alguna suma proporcional, y ofrecer continuar aminorando los débitos, que pocos han llegado á cumplir, desde luego y sin nuevo aviso se vá á proceder al nombramiento de Comisionados de apremio, que á parte de seguir el expediente con arreglo á Instrucción, á fin de hacer efectivos los débitos, para cuyo cometido se les autorizará todo el tiempo necesario, con lo cual el apremio será más permanente y por lo tanto mayor su gravámen, se llegará también, cuando aquéllo sea deficiente, á intervenir la recaudación que se verifica por cualquiera de los recursos de sus presupuestos, y á la propuesta para la imposición de multas por negligencia y omisión en el cumplimiento de deberes.

Guadalajara 6 de Abril de 1888.—El Vicepresidente, Fernando López Pelegrín. —2038

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	HECTÓLITRO.			KILÓGRAMO.			LITRO.			KILÓGRAMO.			Pts. Cts.	Pts. Cts.
Atienza.....	Pts. Cts. 17 57	Pts. Cts. 10 40	Pts. Cts. 11 40	Pts. Cts. »	Pts. Cts. » 61	Pts. Cts. » 54	Pts. Cts. 1 03	Pts. Cts. » 22	Pts. Cts. » 56	Pts. Cts. 1 30	Pts. Cts. »	Pts. Cts. 2 17	Pts. Cts. » 03	Pts. Cts. » 03
Brihuega.....	Pts. Cts. 17 35	Pts. Cts. 9 91	Pts. Cts. 11 26	Pts. Cts. »	Pts. Cts. » 69	Pts. Cts. » 60	Pts. Cts. » 64	Pts. Cts. » 08	Pts. Cts. » 50	Pts. Cts. 1 31	Pts. Cts. »	Pts. Cts. 2 17	Pts. Cts. » 05	Pts. Cts. » 05
Cifuentes.....	Pts. Cts. 21 »	Pts. Cts. 12 »	Pts. Cts. 11 »	Pts. Cts. »	Pts. Cts. » 68	Pts. Cts. » 60	Pts. Cts. 1 »	Pts. Cts. » 20	Pts. Cts. » 84	Pts. Cts. 1 12	Pts. Cts. »	Pts. Cts. 2 42	Pts. Cts. » 04	Pts. Cts. » 04
Cogolludo.....	Pts. Cts. 16 75	Pts. Cts. 9 75	Pts. Cts. 10 95	Pts. Cts. »	Pts. Cts. » 60	Pts. Cts. » 60	Pts. Cts. » 96	Pts. Cts. » 11	Pts. Cts. » 60	Pts. Cts. » 90	Pts. Cts. »	Pts. Cts. 1 35	Pts. Cts. » 04	Pts. Cts. » 04
Guadalajara.....	Pts. Cts. 20 59	Pts. Cts. 10 30	Pts. Cts. 11 »	Pts. Cts. »	Pts. Cts. » 87	Pts. Cts. » 61	Pts. Cts. » 97	Pts. Cts. » 31	Pts. Cts. » 59	Pts. Cts. 1 52	Pts. Cts. 1 55	Pts. Cts. 2 »	Pts. Cts. » 06	Pts. Cts. » 05
Molina.....	Pts. Cts. 18 50	Pts. Cts. 10 20	Pts. Cts. 11 »	Pts. Cts. »	Pts. Cts. » 60	Pts. Cts. » 56	Pts. Cts. » 90	Pts. Cts. » 30	Pts. Cts. » 60	Pts. Cts. 1 50	Pts. Cts. »	Pts. Cts. 2 »	Pts. Cts. » 03	Pts. Cts. » 03
Pastrana.....	Pts. Cts. 20 72	Pts. Cts. 9 31	Pts. Cts. 13 07	Pts. Cts. »	Pts. Cts. » 64	Pts. Cts. » 60	Pts. Cts. » 64	Pts. Cts. » 10	Pts. Cts. » 49	Pts. Cts. 1 09	Pts. Cts. »	Pts. Cts. 2 17	Pts. Cts. » 03	Pts. Cts. » 03
Sacedón.....	Pts. Cts. 19 »	Pts. Cts. 9 »	Pts. Cts. 13 52	Pts. Cts. »	Pts. Cts. » 70	Pts. Cts. » 55	Pts. Cts. » 76	Pts. Cts. » 09	Pts. Cts. » 40	Pts. Cts. 1 »	Pts. Cts. »	Pts. Cts. 2 »	Pts. Cts. » 03	Pts. Cts. » 03
Sigüenza.....	Pts. Cts. 18 42	Pts. Cts. 10 82	Pts. Cts. »	Pts. Cts. »	Pts. Cts. » 70	Pts. Cts. » 60	Pts. Cts. 1 04	Pts. Cts. » 25	Pts. Cts. » 70	Pts. Cts. 1 44	Pts. Cts. »	Pts. Cts. 2 »	Pts. Cts. » 05	Pts. Cts. » 05
Precio medio general en la provincia.....	Pts. Cts. 18 88	Pts. Cts. 10 19	Pts. Cts. 11 74	Pts. Cts. »	Pts. Cts. » 67	Pts. Cts. » 58	Pts. Cts. » 88	Pts. Cts. » 18	Pts. Cts. » 59	Pts. Cts. 1 24	Pts. Cts. 1 55	Pts. Cts. 2 06	Pts. Cts. » 04	Pts. Cts. » 04

HECTOLITRO	LOCALIDAD.
Pesetas. Céntimos.	
Trigo.....	Precio máximo... 21 » Cifuentes. Idem mínimo... 16 75 Cogolludo.
CEBADA...	Precio máximo... 12 » Cifuentes. Idem mínimo... 9 » Sacedón.

Guadalajara 10 de Abril de 1888.—El Jefe de la Sección de Fomento, Marcelino Villanueva.—V.º B.º—El Gobernador, Gregorio de Mijares.—2032

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.—*Negociado de Minas.*

NOTA demostrativa de las relaciones presentadas por los mismos para el pago del 1 por 100 sobre el producto bruto extraído de las minas radicantes en esta provincia, durante el tercer trimestre de 1887 á 1888.

Nombre del registrador.	Título de la mina.	Término donde radica.	Clase de mineral.	Número de		Su precio		Su valor.	
				Quts.	Mets.	Pts.	Cts.	Pesetas	céntos.
D. Octavio Pierat.....	Agrupación de Santa Catalina.....	Hiendelaencina...	Plata..	55	550	36	72	2.040	24
Cosme Horna.....	Esperanza y San Luis	Idem.....	»	34	442	101	36	3.491	28
Romualdo Escribano.....	Escombrera Trillana.	Idem.....	»	40	193	29	58	1.188	96
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»	32	118	35	73	1.147	85
D. Miguel Aragón.....	Escombrera Robledo	Robledo.....	»	276	900	1	97	546	24
Celedonio Bravo.....	Id. Santa Cecilia....	Hiendelaencina...	»	24	076	51	95	1.250	76
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»	107	279	34	60	3.712	35
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»	16	678	47	44	791	28
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»	49	441	36	63	1.662	71
D. Octavio Pierat.....	Agrupación de Santa Catalina.....	Idem.....	»	173	880	25	»	4.347	»
Cosme Horna.....	Esperanza y S. Luis.	Idem.....	»	7	494	74	40	557	61
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»	26	640	38	30	1.020	41
D. Celedonio Bravo.....	Escombrera Santa Cecilia.....	Idem..	»	27	835	41	55	1.156	66
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»	18	546	38	40	712	27
<i>Totales.....</i>				891	072	»	»	23.625	62

Lo que publico en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, y en cumplimiento del art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, y para que pueda reclamar todo el que no las considere exactas en cuanto á clase, cantidad, precio y valor asignado á los minerales.

Guadalajara 11 de Abril de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Livinio Stuyk.

—2.046

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

No habiendo concurrido en este día ningun representante de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido para discutir y aprobar el presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel del mismo en el año económico de 1888 á 89, he dispuesto convocar á segunda reunión para el martes 17 del corriente y hora de las doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta ciudad.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Guadalajara 10 de Abril de 1888.—El Alcalde constitucional, José Díaz.

—2040

BUDIA.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de vecinos contribuyentes, el arriendo en junto de todas las especies de consumo para el año económico de 1888 á 89, se ha señalado para que tenga lugar la primera y segunda subasta en su caso, los días 20 y 30 del corriente mes, en la Casa consistorial de esta villa, dando principio al acto á las diez, y terminando á las doce de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 5518'43 pesetas que importa el cupo del Tesoro, 165'48 su 3 por 100 de cobranza y conducción y 2602'28 pesetas por el recargo del 50 por 100 para atenciones del presupuesto municipal sobre las especies que lo permite la ley, que to-

do hace un total de 8.286 pesetas y 19 céntimos.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa presidencial el 5 por 100 de la cantidad total, quedando en depósito lo consignado por el mejor pastor hasta que recaiga la aprobación de la subasta y se constituya la fianza definitiva, que ha de consistir en la cuarta parte en metálico del precio por que se adjudique el arriendo, retirándose en el acto los demás depósitos.

El pliego de condiciones á que habrá de sujetarse el rematante queda de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen.

Budia 10 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Bermejo.

—2029

PÁLMACES DE JADRAQUE.

El partido de Médico-cirujano titular de Beneficencia de este pueblo, queda vacante desde 1.º de Julio próximo venidero, con el sueldo anual de 40 pesetas, que el agraciado percibirá del presupuesto municipal al vencimiento de cada trimestre y por la asistencia de dos familias pobres. Además puede hacer contrato con los 86 vecinos que le consideran de seguro pago y que cada uno se obliga á satisfacer una fanega y seis celemines de trigo al tiempo de la recolección, una carga de leña baja, darle casa libre de renta y exento de pagos excepto el de subsidio.

Los aspirantes que se hallen provistos del título profesional que se requiere, dirigirán sus so-

licitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, durante un mes, que se contará desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pálmaces de Jadraque 10 de Abril de 1888.—
El Alcalde, Salustiano García. —2037

MÁLAGA

Llegada la época de la formación del apéndice al amillaramiento, los contribuyentes en este distrito que desde la formación del último haya tenido movimiento su riqueza, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de 15 días, desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial*, relaciones firmadas, cuidando de presentar al propio tiempo, para solo tomar razón, los documentos justificativos de transmisión de dominio en que se haga constar estar satisfechos los derechos á la Hacienda.

Málaga 8 de Abril de 1888.—El Alcalde, Emilio Sanz.—El Secretario, Miguel Merino. —2019

ANGUITA.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes adjuntos que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 6 del actual, el arriendo de los derechos de consumos y cereales y el correspondiente al cupo de la Sal, con venta libre de todas las especies tarifadas, para cubrir á la Hacienda el encabezamiento que se señale á este distrito en el próximo año económico de 1888-89; tendrá lugar la primera subasta en estas Casas Consistoriales, ante la Corporación municipal, el día 29 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 6.448'40 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y conducción, y el recargo del 80 por 100 acordado por la Junta para fondos municipales, con estricta sujeción al pliego de condiciones establecidas que obra en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantas personas deseen interesarse, y en el acto de la subasta, al cual habrán de sujetarse los licitadores; siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, depositar previamente en la depositaria municipal el 10 por 100 del tipo señalado, como garantía del remate; no admitiendo proposiciones que no estén ajustadas al Reglamento vigente, en el cap. 28. Si no hubiera licitadores en la primera, se celebrará segunda subasta el día 10 del próximo Mayo, con la rebaja de la tercera parte.

Anguita 9 de Abril de 1888.—El Alcalde, Ignacio Rebollo.—El Secretario, Nemesio Garrido. —2028

ANQUELA DEL DUCADO y Tovillos.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo que presido, en sesión de este día, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo del próximo año económico de 1888 á 1889, se ha señalado para que tenga efecto la primera subasta, el día 20 del presente, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo; y para la segunda el día 30 de dicho mes y á la misma hora, bajo el tipo de 927 pesetas 13 céntimos que asciende el cupo para el Tesoro, el 100 por 100 para atenciones municipales, y

73 pesetas para el cupo de la Sal, con más el 3 por 100 por premio de cobranza y conducción de caudales: de modo que asciende en junto á la cantidad de 1.985 pesetas 7 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Anquela del Ducado 8 de Abril de 1888.—El Alcalde, Mauuel Ciruelo.—El Secretario, Hermógenes Lozano. —2024

TRAIID.

Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1886 á 87, se hallan terminadas y expuestas al público por término de 20 días, para que los contribuyentes de este distrito puedan examinarlas y promover las reclamaciones que crean oportunas.

Igual lo está el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico á fin de que en dicho período puedan examinarlo los vecinos que lo crean conveniente; advirtiéndole que pasados los 20 días, no se oirá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Traid 7 de Abril de 1888.—El Alcalde, Anselmo Sanz.—El Secretario, Félix Sanz.

Los contribuyentes en este término municipal como igualmente los contribuyentes forasteros, presentarán en término de 20 días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza, á fin de que la Junta pericial pueda llevar á término el apéndice ó rectificación para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico.

Traid 7 de Abril de 1888.—El Alcalde, Anselmo Sanz.—El Secretario, Félix Sanz.—2035

CAMPISABALOS.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de asociados, que representan todas las clases del pueblo, el arriendo á venta libre de las especies del consumo, para hacer efectivo el cupo de este pueblo en el año económico de 1888 á 89, se ha señalado el día 26 del corriente mes, y hora de 10 á 12 del día, para la celebración de la primera subasta, y la segunda, en su caso, el día 4 de Mayo próximo, á las misma hora, bajo el tipo de 2.277 pesetas y 2 céntimos, un 70 por 100 para municipales y un 3 por 100 además de lo que quede el remate para conducción de caudales á Tesorería y cobranza, más 160 pesetas por impuesto de la sal, esta sin recargo alguno y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Campisábalos 8 de Abril de 1888.—El Alcalde, Luis de Pablo. —2036

MURIEL.

El presupuesto municipal ordinario de este distrito correspondiente al próximo ejercicio de 1888 á 89, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, dentro del cual pueden examinarle y hacer las reclamaciones oportunas las personas que lo tuvieren á bien; no admitiéndose ninguna transcurrido que sea dicho término.

Muriel 8 de Abril de 1888.—El Alcalde, Diego Moreno. —2034

ROBLEDO.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo correspondiente al año económico de 1888 á 89, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde esta fecha para oír reclamaciones, después serán desestimadas por justas que sean.

Robledo 10 de Abril de 1888.—El Alcalde, Cipriano Lucia. —2033

IMON.

El día 29 del presente mes tendrá lugar en la Casa capitular de esta villa, la subasta de los consumos y cereales para el arriendo á venta libre comprendidos en la tarifa oficial, para el próximo año económico de 1888 á 89, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia del Ayuntamiento, empezando el acto á las 11 de su mañana, siendo objeto del arriendo las carnes, líquidos y jabon y demás comprendidos en aquellos, á excepción de los cereales que sólo pagará el pan que se haga en los hornos y el que se introduzca y despache en este término.

En la subasta se admitirán posturas por separado, especie por especie, ó bien si se hace la proposición en conjunto. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 6.336 pesetas 63 céntimos, de las cuales 2.991'41 céntimos por los derechos del Tesoro, 3.160'66 por recargo para gastos municipales y 184'56 céntimos para gastos de cobranza y conducción.

El acto terminará á las doce del día.

La garantía necesaria para hacer postura, es presentar en el acto un fiador que presta fianza en fincas rústicas urbanas ó en metálico, por valor de la 4.^a parte que se adjudique el arriendo.

El pliego de condiciones para la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por quien lo tengo por conveniente.

Si no hubiese licitador en la primera subasta, se celebrará la 2.^a el día 8 de Mayo próximo, conforme al párrafo 2.^o del artículo 234.

Imón 10 de Abril de 1888.—El Alcalde Presidente, Benito Caballo. —2041

TORTONDA.

Para que la Junta pericial pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento, base para la contribución de inmuebles en el año próximo económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes del pueblo y forasteros, presenten en término de quince días, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido con arreglo á la ley, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues pasados, no se admitirá ninguna por justas que estas sean.

Tortonda 6 de Abril de 1888.—El Alcalde, Casimiro Huerta. —2030

CASTILNUEVO.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados en igual número al de Concejales, en sesión del día de hoy, ha acordado cubrir el cupo de consumos y cereales de esta villa en el año de 1888-89, por medio del arriendo con venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuyos remates tendrán lugar en la Sala consisto-

rial, de once á doce de los días 15 y 25 del actual, bajo el tipo de 611'15 pesetas para el Tesoro, con más el 50 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 de cobranza y conducción, el cupo estará sujeto á las alteraciones ó modificaciones que pueda sufrir por el Gobierno.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquél día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castilnuevo 8 de Abril de 1888.—El Alcalde, Aniceto Gonzalo.—El Secretario, Quintin Beltrán. —2042

HUERTAPELAYO.

Para que la Junta pericial y Ayuntamiento de este distrito que presido, pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial durante el ejercicio de 1888 á 89, se invita á los contribuyentes que en su propiedad hayan sufrido alteración en el año último, para que presenten sus respectivas relaciones de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento, registradas en forma, dentro de los quince días desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; advertidos, que trascurrido dicho plazo no será ninguna atendida.

Huertapelayo 7 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan Embid. —2043

HERRERIA.

El arriendo á venta libre en junto de todas las especies de consumos y cereales, es el medio elegido por este Ayuntamiento y asociados para cubrir el cupo del encabezamiento y recargos para el año de 1888 á 89; la primera subasta tendrá lugar ante el citado Ayuntamiento en la Casa consistorial el día 20 del actual á las doce de su mañana, sirviendo de tipo el importe de 1.032 pesetas 24 céntimos y 70 pesetas por el concepto de sal, su tanto por 100 á la primera para municipales, 5 por 100 para premio de cobranza y conducción y 3 por 100 para partidas fallidas, que estará de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del mismo, en el acto de la subasta.

Si esta no tuviere efecto por falta de licitadores ó á no ofrecer los presentados confianza, se celebrará otra segunda y última el día 30 del mismo en igual sitio y hora con las condiciones de las dos terceras partes, y por último, bajo el concepto de arriendos parciales por los diferentes ramos gremiales.

En una y otra no serán admitidos los que por la ley quedan y son privados para presentarse á tomar parte; si tampoco la última tuviese efecto, se verificará el reparto vecinal.

Herrería 9 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pedro Martínez.—P. O.—Casimiro Martín. —2044

Juzgados de primera instancia.

ZARAGOZA.—SAN PABLO

==
Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de

esta Capital, en expediente de testamentaria de D.^a Manuela Sanchez Miguel, y cuyos bienes, en virtud de la disposición testamentaria de ésta, disfrutaba su hermana D.^a Pabla Sanchez Miguel, que falleció en el pueblo de Alustante el mes de Mayo de 1887, sin que conste quienes sean sus herederos ó causa-habientes, se cita á los que se hallen en este caso, con objeto de hacerles saber la existencia de los autos que tienen el estado de haber solicitado los ejecutores testamentarios de la D.^a Manuela, se les autorice, en virtud del fallecimiento de la usufructuaria, para dar á los bienes resultantes de aquélla el destino por la misma ordenado, y á la vez, para que dentro del término de nueve días, comparezcan á deducir el derecho de que pudieran hallarse asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso se dará á los autos el curso que corresponda, sin otra más citación.

Zaragoza 5 de Abril de 1888.—El Escribano,
Mariano Saura —2023

SIGÜENZA

Don Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Manchado, que ha vivido en Madrid, calle de Embajadores, número 11, ignorándose su actual residencia y circunstancias personales, para que en término de diez días, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, á fin de notificarle una providencia en el sumario que instruyo por muerte de su hija María García Manchado, de 2 años de edad, ocurrida en Jirueque, á consecuencia de quemaduras que sufrió el día 6 de Marzo último en casa de su madre de leche, Petra Hernando; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 7 de Abril de 1888.—Manuel del Valle.—Franco Pastor. —2031

SACEDON.

Don Saturnino Bajo de Mengíbar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado Venancio Catalino Medina de la Blanca, vecino de Córcoles, por el delito de hurto, se ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez los bienes que le fueron embargados y que se hallan insertos en el *Boletín oficial* de la provincia, de fecha 12 de Marzo último, la cual tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, con la mismas condiciones que tuvo lugar la del 3 del actual, y con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación. Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo crean procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedon á 7 de Abril de 1888.—Saturnino Bajo.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo. —2025

JUZGADO MUNICIPAL DE MONDEJAR.

D. Mariano Cárdenas, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Mondejar.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal á instancia de Julian de Torres Ribera, de esta vecindad, contra su convecino Leocadio Alcazar Gonzalez, sobre reclamación de pago de 203 pesetas 50 céntimos procedentes de 22 arrobas de aceite que le compró

en 27 de Diciembre último, y por falta de comparecencia, del demandado en su ausencia y rebeldía, recayó sentencia contra el mismo, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debía condenar y condenaba en rebeldía á Leocadio Alcazar Gonzalez, de esta vecindad, al pago de las 203 pesetas 50 céntimos, procedentes de 22 arrobas de aceite que le compró al demandante en 27 de Diciembre último, y en las costas, daños y perjuicios ocasionados y que se ocasionen hasta su total solvencia, todo lo cual hará efectivo en este Juzgado dentro de los 5 días, siguientes al de la publicación de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia.

Notifíquese á las partes, debiendo hacerlo respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado conforme á los artículos 281, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico. —Hay un sello de este Juzgado.—Gregorio Perez. —Mariano Cárdenas, Secretario.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia pronunciada por el Sr. Juez municipal hallándose celebrando Audiencia pública en el día de la fecha, ante los testigos Manuel Montes y Facundo Olivares, de esta vecindad, de que certifico. —Mondejar 28 de Marzo de 1888.—Manuel Montes.—Facundo Olivares.—Mariano Cárdenas, Secretario.

Notificación al demandante.—Enseguida yo el Secretario notifiqué, leí íntegramente y dí copia de la anterior sentencia al demandante Julian de Torres Ribera, de esta vecindad y enterado, firma de que certifico.—Julian de Torres.—Mariano Cárdenas.

Otra en los Estrados.—Sin dilación hice lo propio en los Estrados de este Juzgado sacando copia de ella al público ante los testigos Manuel Montes y Facundo Olivares, de que certifico.—Manuel Montes.—Facundo Olivares.—Mariano Cárdenas, Secretario.

Es copia del original al que me remito; y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia según esta prevenido, se expide la presente con el V.^o B.^o del Sr. Juez municipal en Mondejar 31 de Marzo de 1888.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Gregorio Perez.—El Secretario, Mariano Cárdenas. —2039

PARTE NO OFICIAL.

Se vende la Hacienda que el Excmo. Sr. Duque de Híjar posee en el término municipal de Buendía y Villalba del Rey (Cuenca); las proposiciones pueden presentarse á D. Manuel García de Huerta, apoderado general de dicho Sr. Duque en Madrid, Carrera de San Gerónimo, número 49, pral. ó á D. Alberto Sendin, su Administrador en Buendía, quienes suministrarán los antecedentes necesarios y condiciones de dicha venta.

ORGANISTA

Se necesita un jóven que sepa desempeñar el cargo de Sacristán-Organista, quien podrá imponerse al mismo tiempo en los asuntos de Secretaría de Ayuntamiento y Escuela de 1.^a enseñanza. Entenderse con D. Baldomero Ramirez, en el pueblo de Heras.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.